

PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 56

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 10 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondiente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos Subprograma I y Subprograma II - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID.

1. (5.808-D.-2011.)
2. (112-O.V.-2011.)
3. (123-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-112/11 y O.V.-123/11, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones 69/11 y 79/11 sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos, Subprograma I y Subprograma II, respectivamente - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados

financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondiente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos, Subprograma I y Subprograma II, respectivamente - contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID, con especial referencia a la certificación y pago del 100% de las tareas previstas para el cierre del basural Puerto Iguazú (previo), próximo al barrio 1° de Mayo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-112/11 - resolución AGN69/11

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros e información financiera complementaria que se detallan en el apartado I - siguiente, por el ejercicio 3 finalizado el 31 de diciembre de 2010, correspondientes al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos - Subprograma I, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.868/OC-AR, suscrito el 6 de noviembre de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por el Ministerio de Turismo de la Nación mediante la Unidad

O.D. Diputados - 56 N. COPIA

2

O.D. N° 56

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Ejecutora de Préstamos Internacionales (UEPI) creada al efecto.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 24/1/11 al 17/3/11 y entre el 11/4/11 y el 13/4/11.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN expone:

1. Al 31/12/10 el proyecto aún no ha contabilizado los \$ 189.283,53 de gastos de publicidad pagados por el ministerio en el ejercicio 2009, que fueran observa-

dos en nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros al 31/12/09 como resultado de la conciliación de las cifras de aporte local con la información recibida oportunamente del Servicio Administrativo Financiero (SAF).

2. Se constataron las siguientes diferencias en los saldos a aplicar expuestos en el EOAF, respecto de los movimientos de ingresos y egresos informados en el mismo:

Columna movimiento del ejercicio	\$ s/estado	Dif. Entre Total de fondos recibidos y total de fondos aplicados	Diferencia	USD s/estado	Dif. Entre total de fondos recibidos y total de fondos aplicados	Diferencia
Saldo a aplicar	1.614.140,19	1.621.997,04	-7.856,85	391.155,99	391.164,79	-8,8
BID						
Saldo a aplicar	1.551.604,29	1.543.750,83	7.853,46	386.160,94	343.617,20	42.543,74
LOCAL						
Total Saldo a aplicar	3.165.744,48	3.165.747,87	-3,39	777.316,93	734.781,99	42.534,94

Acumulado al cierre del ejercicio 2010	\$ s/estado	Dif. entre total de fondos recibidos y total de fondos aplicados	Diferencia	USD s/estado	Dif. entre total de fondos recibidos y total de fondos aplicados	Diferencia
Saldo a aplicar	3.149.903,95	3.157.968,27	-8.064,32	797.446,75	797.455,55	-8,8
BID						
Saldo a aplicar	2.228.294,07	2.220.229,75	8.064,32	566.131,62	527.639,34	38.492,28
LOCAL						
Total Saldo a aplicar	5.378.198,02	5.378.198,02	0	1.363.578,38	1.325.094,89	38.483,48

A su vez, el saldo disponible de u\$s 1.363.578,38 se encuentra sobrevaluado en u\$s 10.886,21 respecto de la valuación a tipo de cambio de cierre del BCRA.

3. Tanto en los orígenes como en los usos de aportes locales del ejercicio se incluyeron \$ 312.214,57 correspondiente al segundo pago anual de servicios financieros que al 31/12/10 no habían sido contabilizados por el proyecto. A su vez, con respecto al pago del primer vencimiento se imputó un porcentaje inferior al 67% convenido para imputar en cada subproyecto constándose una diferencia en menos de u\$s 456,66 y una diferencia de criterio con la determinación correcta de los valores del segundo pago.

4. Respecto de la valuación en pesos de los orígenes BID se determinó una subvaluación de \$ 21.598,68 a

tipo de cambio del BCRA como consecuencia de haber utilizado la fecha valor del BID y no la de efectiva recepción de los fondos en la cuenta especial, a pesar de que entre ambas fechas en algún caso transcurrió un mes. A su vez los aportes locales en dólares se encuentran subvaluados en u\$s 12.745,51.

5. En el estado de inversiones en pesos tanto el presupuesto original como el vigente están expresados en dólares, por lo tanto no son comparables con la ejecución expuesta.

6. Se rindieron al banco gastos de aporte local valuados a cotización \$ 1= u\$s 1, determinándose una sobrevaluación de u\$s 2.838,89 para la justificación 12 y u\$s 13.607,03 para la 13.

El órgano de control opina que excepto por lo indicado en el apartado "Aclaraciones previas" los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos-Subprograma I.

El órgano de control eleva un memorando dirigido a la dirección del programa. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas durante el ejercicio

La AGN expuso las siguientes observaciones:

Rubro	\$ s/POA 2010	Ejecutado \$	% de subejecución
Obra civil	18.610.000,71	16.166.105,86	13,13
Consultoría (estudios y fortalecimiento)	6.011.030,80	2.473.116,79	58,86
Total	24.621.031,51	18.639.222,65	24,30

La subejecución de la categoría Costos Directos durante el período es del 24,30%. A su vez luego de tres ejercicios, la inversión sólo alcanza al 21,60% de la matriz del programa para el subprograma I.

Observaciones del ejercicio

A continuación, la auditoría emite observaciones referidas a los siguientes aspectos:

Consultoría

–No se tuvo a la vista la terna de selección de uno de los dos consultores muestreados. A su vez, en el otro caso no constaba en el legajo la notificación del resultado de la terna a los integrantes de la misma.

–Se detectaron deficiencias administrativas como falta de fecha de emisión y/o de recepción en los currículos analizados, de fecha y firma del responsable de la evaluación en el respectivo cuadro y de firma del consultor en las facturas presentadas.

–No se tuvo a la vista el plan de selección y contratación de consultores del período ni constancia de su aprobación según se establece en la cláusula 4.04 d), i) del contrato de préstamo. En respuesta a nuestra solicitud el proyecto nos respondió que el mismo se encontraba contemplado en el Plan Operativo Anual (POA), correspondiendo efectuar la salvedad de que el POA suministrado, no sólo no incluye la proyección de desembolsos para la categoría administración sino que tampoco especifica los criterios de selección aplicables.

–No se tuvo a la vista la planta de personal aprobada para el período.

–Tanto el acto administrativo como la certificación requerida en cumplimiento del artículo 11 del anexo I del decreto 2.345/08 es de fecha posterior a la celebra-

–Consultores: No se tuvieron a la vista los informes finales que en todos los casos deben ser presentados en cumplimiento del artículo 4° del anexo I del decreto 2.345/08. (Artículo 23, resolución 37/09).

–Control de ejecución respecto del POA: a) El POA suministrado sólo contenía la proyección para la categoría de costos directos no pudiéndose constatar el grado de avance para la categoría Administración y b) A los efectos de evitar distorsiones se consideró la inversión según registros contables que incluye las tareas ejecutadas y devengadas pero que al cierre no se había efectivizado el pago.

ción de los respectivos contratos. En el primero de los casos la demora es de 4 (cuatro) meses.

–Según la respuesta suministrada por nota UEC 171-11 del 3/3/11 no se realizaron las evaluaciones de desempeño requeridas por el BID, tampoco se tuvieron a la vista las evaluaciones del cumplimiento del contrato, según lo establecido en la resolución 37/09 de la Secretaría de la Función Pública.

–No se tuvieron a la vista los comprobantes de pago de monotributo cuya obligatoriedad de presentación está establecida en el artículo 10 del anexo I del decreto 2.345/08 y en la cláusula 4, de los contratos celebrados. Asimismo, destaca que el proyecto les informó que los mismos no fueron solicitados, incumpliendo lo dispuesto en el decreto de la referencia respecto de que no podrá liquidarse ningún honorario sin las respectivas constancias.

Firmas consultoras

Solicitud de propuesta 5/09 (Gestión Integral de Residuos Sólidos en Municipios de Villa La Angostura y Villa Trafül, provincia del Neuquén).

–No se tuvo a la vista el plan de selección y contratación de consultores del período aprobado por el banco, a los efectos de constatar la inclusión de esta contratación en el mismo y en cuyo caso si se llevó a cabo de conformidad con la planificación aprobada oportunamente, según se establece en la cláusula 4.04 d), i) del contrato de préstamo.

–Las propuestas presentadas por las firmas no incluyen documentación que respalde los títulos de grado y/o de postgrado declarados en los currículos de los profesionales designados.

–No consta en el expediente evidencia alguna de que se hayan cumplido con los requisitos de publicación es-

tablecidos en el párrafo 2.28 de las políticas para la selección y contratación de consultores (GN-2.350-7).

—El contrato y la resolución que lo aprueba que constan en el expediente no están foliados.

—Los recibos emitidos por la firma consultora son por el importe neto de retenciones y los comprobantes de retención emitidos por el UEPEX no identifican al firmante en carácter de beneficiario, teniendo en cuenta que las firmas existentes en ambos documentos en algunos casos no coinciden.

—El primer informe de la etapa 1 que se tuvo a la vista no se encuentra firmado por el responsable de su elaboración y el informe final de la etapa 2 nos fue suministrado en CD ya que no ha sido aprobado hasta la fecha. En ningún caso los informes tenidos a la vista tenían constancia de recepción por parte de la unidad ejecutora.

Obras

LPN 3/08 (ejecución de una planta de separación y transferencia en Puerto Iguazú).

—No se tuvo a la vista el plan de adquisiciones del período aprobado por el banco, a los efectos de constatar la inclusión de esta contratación en el mismo y en cuyo caso si se llevó a cabo de conformidad con la planificación aprobada oportunamente, según se establece en la cláusula 4.01 *d), i)* del contrato de préstamo.

—Se verificó la existencia de documentación en el expediente que no guarda orden cronológico para su archivo.

—No surge del expediente que se hayan llevado a cabo las publicaciones de los resultados de las distintas instancias del proceso (invitación, apertura y evaluación) en un portal único electrónico de libre acceso según lo establecido en la cláusula 4.01 *b), 3)* del contrato de préstamo. A su vez, no se tuvo a la vista constancia de publicación en el boletín oficial del llamado a licitación.

—La circular aclaratoria con consulta 1 fue remitida a todas las empresas antes que el banco apruebe las modificaciones solicitadas por éste debido a la falta de precisión en las respuestas incluidas en el primer pedido de aprobación.

—No se tuvo constancia de que se haya notificado a los demás oferentes del dictamen de evaluación y de la adjudicación. A su vez no se tuvo evidencia en el expediente de que se haya publicado el resultado de la licitación en el portal del UNDB y en el sitio de internet del banco tal como lo exige la cláusula 34.3 del pliego.

—No surge del expediente justificación alguna para que la preadjudicación que había sido aprobada por el banco el 14/1/09 haya sido notificada al adjudicatario 11 meses después.

—La obra fue iniciada por orden de la UEC sin contar con el acto administrativo de aprobación del contrato. La resolución 6 de la Secretaría de Turismo fue emi-

tida casi un mes después de que se cursara la orden a la contratista.

—No se tuvieron a la vista las actualizaciones mensuales al plan de trabajo previstas en el apartado 28 de las condiciones especiales del contrato.

—Con respecto a los seguros obligatorios previstos en el apartado 38 del pliego, sólo se nos suministró una póliza de responsabilidad civil no emitida a nombre conjunto de contratista y contratante, no identifica que corresponda a la obra auditada, no cubre el año de garantía por defectos y es inferior al valor total de la obra.

—Se realizaron tareas adicionales autorizadas por la UEC sin solicitar previamente los presupuestos correspondientes y sin contar con la no objeción del banco, con la asignación presupuestaria ni la decisión administrativa aprobatoria. Del total de ampliación solicitada por \$ 595.445,59, según surge de lo informado en la solicitud de la contratista, el 60% ya había sido realizado al momento de la presentación del costo de los trabajos. Cabe aclarar que de la documentación tenida a la vista no surge que se haya comunicado al contratista que los trabajos correrían a su cuenta y orden en caso de no ser aprobados, según las previsiones del apartado 49.1 del pliego.

—La contratista no cumplió con el plazo de 7 días contados a partir de la solicitud del supervisor de obra para la presentación del presupuesto de las variaciones ejecutadas habiendo transcurrido 40 días.

—Al momento de realización de nuestra inspección ocular (1°/3/11), no se había cumplido con la provisión e instalación de la enfardadora de mayor porte que, por orden de servicio de fecha 10/11/10, fue autorizada en reemplazo de las dos que se incluyeron y abonaron en el certificado de obra 1 el 7/1/10. Si bien se dejó constancia del faltante del reemplazo en el acta de recepción provisoria del 29/12/10, no surge de la documentación analizada la existencia de reclamos posteriores. El incumplimiento mencionado obstaculiza el normal funcionamiento de la planta ya que sólo se cuenta con una, que no reúne las características adecuadas, provista por la cooperativa responsable de su operación.

—De la documentación tenida a la vista no se puede establecer si la provisión de un grupo electrógeno cotizada por la empresa en la solicitud de tareas adicionales corresponde a un “equipo nuevo, sin uso y con período de garantía vigente” de acuerdo a lo que estipulan las normas del BID en la materia, ya que la cotización del ítem incluye el precio total por el grupo electrógeno y otras tareas con un escaso detalle de especificaciones técnicas respecto de lo que se requiere para la adquisición de cualquier equipamiento, y que en oportunidad de nuestra visita al municipio de Iguazú se nos manifestó que el equipo electrógeno si bien estaba en la obra al momento de la cotización no estaba instalado porque era de la empresa contratista.

—Con respecto al cierre de los basurales existentes surgen las siguientes observaciones:

a) Al momento de nuestra visita ninguno de los tres predios contenía la cartelería prevista en el pliego informando de la existencia de un basural a cielo abierto “cerrado”, consignando la prohibición de ingreso a toda persona no autorizada y los potenciales riesgos. Como consecuencia, se pudo comprobar que uno de los predios estaba siendo saneado por segunda vez a causa del reiterado depósito de residuos en el lugar (Puerto Iguazú actual) y otro ya saneado (Andresito) evidenciaba el riesgo de entrar en funcionamiento nuevamente por los residuos existentes.

b) Entre los certificados 1 y 9 se certificó y pagó la realización del 100% de las tareas previstas en el pliego para el cierre del basural Puerto Iguazú (previo) próximo al barrio 1° de Mayo por \$376.134,00, a pesar de que por orden de servicio 9 se deja constancia que por el tiempo transcurrido entre la elaboración del proyecto y la adjudicación de la obra, se encontraba prácticamente saneado por la naturaleza y con casas intrusas construidas sobre el mismo, por lo cual dicha tarea “no realizada” se compensaba con el nuevo saneamiento del basural actual. Al respecto se destaca que en oportunidad de nuestra visita se nos confirmó el saneamiento natural y que sólo se habían hecho arreglos en los caminos internos del basural (de los cuales no hay constancia documental a pesar de que constituyen una modificación de las tareas previstas), y que las tareas de compensación por lo abonado hasta octubre 2010 recién están siendo llevadas a cabo por la empresa.

c) Por las tareas de compensación encaradas por la contratista no se tuvo a la vista el plan de trabajo con indicación de la fecha de finalización prevista.

d) La contratista no cumplió con la certificación de las variaciones realizadas tal como se establece en el apartado 58.5 del pliego, no pudiéndose establecer el grado de avance de las tareas a partir del 31/8/10 ni la aprobación de las mismas.

e) Tanto la autorización de ampliación del plazo de obra como la presentación de la empresa del cronograma de trabajos tuvieron lugar casi a la finalización del período acordado y luego de que, según el citado cronograma, las tareas ya habían sido realizadas. Por otra parte a la fecha se encuentra pendiente aún la aprobación final del presupuesto presentado para poder dar curso al libramiento de los pagos.

f) Se verificaron errores en los certificados tanto en la valuación de los ítems como en los importes deducidos en concepto de anticipo resultando un pago en exceso respecto del valor del contrato de \$1.166,01.

g) No se tuvo a la vista la póliza de sustitución del fondo de reparo del certificado 8.

Disponibilidades y registros

—Se constató que en los meses de mayo, junio y julio/2010 se desafectaron importes parciales de autorizaciones de pago que habían sido debitadas por el banco oportunamente en su totalidad, no pudiéndose establecer el sustento de las anulaciones efectuadas.

Cabe destacar que las desafectaciones corresponden al pago de honorarios de los consultores por el período enero-abril/2010 por las cuales el proyecto envió nota al banco solicitando cada una de las transferencias.

—Se verificó en los extractos bancarios de la cuenta operativa que en el mes de enero se debitaron \$39.727 y en marzo se acreditaron \$37.070 sin que consten tales movimientos en los registros del proyecto correspondientes a la cuenta bancaria.

—El saldo contable de la cuenta especial está sobrevaluado en u\$s356,92 respecto al saldo correctamente expuesto en el estado de la cuenta especial presentado. La sobrevaluación se origina en una diferencia en el saldo contable de inicio de u\$s2.345,22 y en la imputación errónea del resultado negativo por tenencia de la cuenta especial en pesos por u\$s1.989,34 efectuada por asiento 507 el cual debió impactar sólo en los registros en pesos. La conciliación suministrada no considera la existencia de estas partidas conciliatorias.

—Se exponen en los orígenes \$382,21/u\$s97,11 bajo el concepto de otros aportes, no pudiéndose constatar su procedencia ni si han sido registrados.

—Se determinó una diferencia no conciliada de u\$s25.755,65 entre las inversiones acumuladas del estado de inversiones y las inversiones del balance en dólares que nos fuera suministrado. La subvaluación contable se origina por utilizar contablemente un tipo de cambio próximo al momento del devengamiento de las facturas, que difiere del utilizado para la valuación de las partidas incluidas en el estado de inversiones en cumplimiento de las normas del banco. Por otra parte se constató que a pesar de contar con el sistema UE-PEX que está desarrollado para contar con contabilidad bimonetaria, el proyecto no efectúa el seguimiento y la conciliación de sus registros en dólares, teniendo a su vez diferencias significativas en los rubros monetarios.

Control interno

—No se ha tenido a la vista el organigrama nominativo actualizado de la unidad ejecutora. El que integra el manual operativo y de procedimiento, no sólo no incluye la totalidad de la nómina sino que tampoco se encuentra actualizado.

—En lo atinente a la adecuada separación de funciones, no hay independencia formal entre el sector de movimiento de fondos y el sector contable, ni adecuada segregación de funciones o niveles de autorización diferenciados para evitar que una misma persona pueda registrar una transacción desde su origen hasta su asiento final.

—De la documentación analizada surge que no se ha implementado o en su caso no se cumple, un procedimiento de cancelación de facturas pagadas. Cabe recordar las instrucciones del banco respecto de la necesidad de incluir la leyenda cancelatoria en los comprobantes con detalle de fecha, instrumento de pago y firma del

beneficiario en los casos en que el mismo no emita un recibo al momento del efectivo pago.

–Las conciliaciones bancarias tenidas a la vista no evidencian la existencia de control por oposición de las operaciones ya que sólo cuentan con una firma.

Expediente O.V.-123/11 - resolución AGN 79/11

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio 3 finalizado el 31 de diciembre de 2010, correspondientes al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos-Subprograma II, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.868/OC-AR, suscripto el 6 de noviembre de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) creada al efecto.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 15/1/11 al 17/1/11 (preliminares) y entre el 1º/2/11 y el 5/4/11.

La AGN emite una opinión favorable respecto a los estados financieros de dicho programa –Subprograma II–.

Asimismo, la auditoría eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

Administración. Consultores

La auditoría señala que:

–En dos casos visualizados no se tuvo a la vista documentación que acredite el cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el decreto 2.345/08, de acuerdo a los siguientes artículos:

1. Artículo 4º – Acreditación por parte del responsable del proyecto del cumplimiento de que las contrataciones por asistencia administrativa no superan el 25% de los contratos de locación de servicios previstos para el proyecto.

2. Artículos 5º y 6º – Comunicación por parte del responsable del proyecto a la Secretaría de Gestión Pública, y publicación en la página web del proyecto, de la contratación efectuada.

3. Artículos 8º y 10. – Publicación en la página web del proyecto de los contratos relevados.

4. Artículo 11. – Se cumplió extemporáneamente, ya que las certificaciones de la Secretaría de la Gestión Pública de que el consultor no registra incompatibilidades (para el contrato 2010) son de abril y diciembre 2010, posteriores a la firma del contrato.

5. Artículo 26. – Calificación de los consultores, respecto del grado de cumplimiento de lo pactado, dentro de los 10 días de haber finalizado el contrato, y la remisión al Registro Central de Personas Contratadas de una copia de la misma.

–En dos casos visualizados no se tuvo a la vista un ejemplar de los contratos firmado y aprobado por Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo al decreto 577/03.

Costos directos - obras - LPN GIRSU MTII 1/08 implementación del sistema GIRSU, General Alvear, provincia de Mendoza. Contratista Merco Vial S.A.

Monto del contrato \$ 8.887.091,34.

Observaciones generales

La AGN evidencia: 1) En la mayoría de los casos los informes técnicos emitidos por el área técnica, a través de la responsable no tienen fecha de emisión; 2) En varios casos los memorandos internos enviados entre las áreas del proyecto no tienen firma del responsable de la emisión de los mismos, o no tienen fecha de recepción, o firma de recepción; y 3) En todos los casos, los informes técnicos “sugieren aprobar”, “proponen aprobar” o “sugieren autorizar” el tema del que se tratan. La AGN comenta que dichas definiciones no son aprobaciones explícitas, pero son consideradas como aprobación por las otras áreas del proyecto.

Proceso de adjudicación

Al respecto la AGN informa que:

–El cuadro comparativo de ofertas de avisos para publicación del llamado a licitación no tiene fecha de emisión ni firma de responsable.

–La nota de Merco Vial S.A. del 10/3/09 solicitando el pliego no tiene ni fecha ni firma de recepción en la unidad.

–Siendo el acta de Comité de Adjudicación del 26/5/09 y la no objeción del banco del 7/7/09, transcurre más de un año hasta la resolución de adjudicación del 12/8/10. No se tuvo a la vista documentación que justifique el atraso.

–No se tuvieron a la vista dos de las publicaciones de la adjudicación previstas en las “instrucciones a los oferentes” (IAO) 34,4: en el sitio UNDB (United Nations Development Business) y en el sitio del banco.

Adjudicación y ejecución del contrato

El órgano de control, evidenció que:

–Si bien se notificó al adjudicado de la obra, no se cumplió en tiempo con la cláusula 34,1 notificación por escrito a través de la carta de aceptación del pliego. La fecha de la misma es la que determina el plazo para la firma del contrato. Al respecto, el adjudicado fue quien solicitó esa carta, al ser llamado a firmar el contrato. La carta finalmente se firmó al mismo tiempo del contrato.

–No se tuvieron a la vista en el expediente (si bien consta su entrega) original o copias de la póliza de seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo de construcción.

–El informe técnico 4 propone aprobar los seguros presentados. Del Informe surge que en cuanto a los seguros definidos en CGC 13.1 a) Seguro de carga durante el transporte y e) Seguro automotor: “la firma manifiesta que adquirirá todos los insumos con la condición de entrega sobre camión dentro del predio de la obra”.

La AGN observa que el contratista no cumplió con la presentación de las pólizas de seguro CGC 13.1 a) Seguro de carga durante el transporte y e) Seguro automotor; y sin embargo se da por aprobado bajo esa condición de entrega cuando el pliego no define reemplazo de pólizas por otras formas de resguardo.

–Por nota 439 del 14/10/10 el coordinador solicita al banco la no objeción a la fórmula de ajuste del precio del contrato propuesta, en base al modelo de fórmula de ajuste solicitado por la firma. Al respecto el órgano auditor señala que: 1) No se tuvo a la vista el análisis técnico por parte del área técnica del proyecto de la fórmula presentada por la firma, ni la aprobación de esa fórmula por parte de esa área técnica; 2) A fecha del trabajo de campo de esta auditoría, se encuentra pendiente

la aprobación, por parte de la JGM, del sistema de ajuste del precio de la oferta solicitado por el contratista en setiembre 2010 –de acuerdo al pliego “Instrucción a los Oferentes” (IAO)–, para actualizar el precio de la oferta que es de marzo de 2009 (21 meses).

–Por memorando interno del 28/9/09 el área técnica adjunta al área adquisiciones el informe técnico 2 (referido al plan de trabajo) y también le solicita que comunique a la firma Merco Vial el plan de trabajos aprobado. No se tuvo a la vista esa comunicación.

–El informe técnico 17 recomienda aceptar el reemplazo del responsable de impacto ambiental. Al respecto se observa que la empresa presenta una solicitud para que se nombre el responsable, no es un reemplazo. Asimismo el área técnica solicita comuniquen a la firma dicha aprobación, y no se tuvo a la vista esa comunicación.

Pagos

Al respecto, la Auditoría evidenció:

1. Atrasos en el cumplimiento de los pagos al contratista, de acuerdo a las CGC cláusula 43 “El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado”.

Concepto	Vto. Pago	Pendiente pago \$ F22	Pendiente pago \$ F11	Pendiente pago \$ Total	Atraso al 31/12/10
Anticipo	04/11/2010	0.00	355.483,65	355.483,65	57 días
Certificado N° 1	28/11/2010	640.896,57	160.224,14	801.120,71	33 días
Certificado N° 2	28/12/2010	657.007,10	164.251,78	821.258,88	3 días
Total				1.977.863,24	

2. Sobre los montos expuestos en el cuadro precedente se encuentra pendiente la aprobación del reclamo del reajuste y de la fórmula de redefinición y, en consecuencia, también su pago.

POA 2010 y ejecución del ejercicio

La AGN observa una significativa subejecución en el ejercicio, respecto al plan operativo 2010. Sólo se ha ejecutado un 9,71 % de lo presentado en el POA.

En pesos:

Descripción	Categoría	POA 2010		Ejecutado 2010		Diferencia Ejecutado - POA		
		Nación	BID	Nación	BID	Nación	BID	Total
Rellenos	Obras	9.618.671,00	15.388.990,00	0,00	2.178.182,98	-9.618.671,00	-13.210.807,02	-22.829.478,02
Consultorías y Capacitación	Fortalecimiento Institucional	60.000,00	400.000,00	0,00	0,00	-60.000,00	-400.000,00	-460.000,00
Estudios	Estudios	412.038,06	2.000.000,00		353.209,99	-412.038,06	-1.646.790,01	-2.058.828,07
Consultores individuales	Gs. Operativos	175.000,00	325.000,00		194.400,00	-175.000,00	-130.600,00	-305.600,00
Pasajes	Gs. Operativos	18.094,00	0,00		14.441,35	-18.094,00	14.441,35	-3.652,65
Viáticos	Gs. Operativos	18.094,00	0,00		16.973,41	-18.094,00	16.973,41	-1.120,59
Gastos Bancarios	Gs. Operativos	5.000,00	0,00	1.716,49		-3.283,51	0,00	-3.283,51
Equipamiento oficinas	Gs. Operativos	0,00	0,00					0,00
Otros Gastos	Gs. operativos	0,00	101.000,00		9.774,08		-91.225,92	-91.225,92
Totales	Totales	10.306.897,06	18.214.990,00	1.716,49	2.766.981,81	-10.305.180,57	-15.448.008,19	-25.753.188,76
			ejecutado	9,71 %			sub ejecutado	-90,29%

Asimismo, la Auditoría formuló recomendaciones a fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.808-D-11, 112-O.V-11 y 123-O.V-11